



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de julio de 2023
Garantía Mobiliaria N° 11001400300220230051200

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 109 de junio de 2023, atendiendo que no subsanó la demanda dentro del término concedido por lo que de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 *ibídem* se RECHAZA la demanda interpuesta por FINANZAUTO S.A. BIC contra HEREDEROS INDETERMINADO PABLO OLIVERIO OTÁLORA PUENTE (Q.E.P.D) y JOSÉ HÉCTOR OSMA ALFARO.

DEVUELVA al demandante o su apoderado el libelo y sus anexos sin necesidad de desglose, por el mismo canal que fueron radicados, dejándose las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
26 hoy 17 de julio de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario